ORDENANZA Nº 2.174.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de

San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Artículo 1º.- Establécese en todo el ejido de San Miguel de Tucumán, las bases para la creación del Servicio Público de Taxis, categoría DIFERENCIAL.-

Artículo 2º.- El Servicio Público de Transporte de Personas en automóviles de alquiler con aparato taxímetro, denominado "Servicio de Taxis" dentro de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, comprenderá como categoría especial la tipología Sistema Diferencial, con las siguientes características:

Antigüedad Máxima: 3 (tres) años.-
Cilindrada Mínima: 1.600 c.c.
Color: Blanco

Artículo 3º.- Los vehículos afectados deberán obligatoriamente reunir los siguientes requisitos:

-Ser último modelo correspondiente al año en que se solicita la inscripción en el Sistema Diferencial.-
-Ser tipo sedán, cuatro puertas, carrocería metálica cerrada con baúl porta-equipaje y 1.600 centímetros cúbicos de cilindrada como mínimo.
Pueden afectarse también vehículos tipo rural-familiar.-
-Deberán estar íntegramente pintados de color blanco.-
-En ambas puertas delanteras deberán tener pintados el Escudo Municipal, el número de licencia correspondiente y la frase "Municipalidad de San Miguel de Tucumán".-
-Deberán como mínimo estar equipados con aire acondicionado, calefacción y radio-llamado en perfectas condiciones de uso, a disposición del pasajero, a fin de brindar el máximo confort.-

Artículo 4º.- El organismo competente dispondrá el retiro de la unidad cuando no reúna las condiciones mínimas establecidas.-

Artículo 5º.- Cuando se produzca el vencimiento de la antigüedad máxima establecida para las unidades afectadas al Servicio Diferencial (3 años), el permisionario podrá optar por:

a) Hacer uso del Derecho de Renovación, siempre que afecte al Servicio Diferencial un vehículo cuya antigüedad deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 2º y 3º y obtener la habilitación correspondiente.-

Vencido el término sin que se produzca la afectación, la licencia caduca de pleno derecho.-

b) Reingresar en el Sistema Normal, regido por Ordenanza Nº 2.028/93, con el vehículo desafectado al Servicio Diferencial.-

Artículo 6º.- Las tarifas correspondientes a los Servicios de tipo Diferencial podrán tener un incremento de hasta el 20% (veinte por ciento) por sobre la tarifa dispuesta para el Servicio Normal; podrán ser modificadas cuando se trate de viajes convenidos libremente entre el taxista y el usuario.-

Artículo 7º.- Los vehículos afectados podrán compartir las paradas con el Servicio Común.-

Asimismo, el Departamento Ejecutivo, deberá disponer las medidas necesarias para asegurar que el Servicio sea igualmente prestado en zonas de mayor movimiento turístico, dentro del ejido municipal.-

Artículo 8º.- A partir de la promulgación de la presente Ordenanza, los actuales permisionarios del Servicio Público de Taxis que contasen con un vehículo habilitado de hasta 1 (un) año de antigüedad y con los requisitos establecidos para el Sistema Diferencial, podrán optar por inscribirse en el mismo conforme procedimiento reglamentado por el Departamento Ejecutivo.-

Artículo 9º.- En todo lo referente a términos y plazos en lo que no se encuentre debidamente especificado en los artículos precedentes, serán de aplicación las disposiciones de la Ordenanza General de Taxis (Ordenanza Nº 2.028/93), para San Miguel de Tucumán.-

Artículo 10.- El pase al Sistema Diferencial de Taxis no significará el otorgamiento de nuevas licencias ni la vacancia de licencias ya otorgadas para el Servicio Común; estas licencias continuarán en el Servicio Especial.-

Para el otorgamiento de nuevas licencias la Autoridad de Aplicación deberá ajustarse a las disposiciones de los artículos 4º y 5º de la Ordenanza Nº 2.028/93.-

Artículo 11.- El Departamento Ejecutivo reglamentará el cumplimiento de la presente Ordenanza en el término de 30 (treinta) días desde su promulgación.-

Artículo 12.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Sala de Sesiones, junio 16 de 1994.-